



DEROGADA

Por Ord. N° 6056/985

54.812

6.

LA PLATA, 1° de Setiembre de 1976.-

VISTO:

el informe elevado por el señor Director de Tránsito con referencia a los servicios de Transportes de Escolares y,

CONSIDERANDO:

Que el servicio mencionado merece la mayor atención de las autoridades competentes en el otorgamiento de la licencia, en la idoneidad del transportista y en el estado de la unidad para el traslado de los niños;

Que como las disposiciones de la ORDENANZA N°3452 no contempla ciertos detalles, considerados de suma relevancia, como la de la identificación del automotor sin riesgo de confundirlo con otros de igual color y similares características;

Que asimismo, la seguridad de los niños obliga a establecer medidas con respecto a las estructuras de los vehículos, guardando la mayor uniformidad posible como una capacidad y tamaño mínimos;

Que por las breves consideraciones expresadas y en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 5° de la Ley N°8613, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, sanciona la presente;

ORDENANZA N°4342

ARTICULO 1°.-Modifícase el Inciso 10) del Artículo 6° de la Ordenanza N°3452 el que quedará de la siguiente forma:

- 10) a.-La carrocería totalmente pintada de blanco, debiendo llevar en sus partes laterales, desde la terminación del capot hasta su parte posterior una franja de 40cms. que se extenderá desde el borde inferior de la ventanilla hacia la parte inferior de la carrocería. Esta franja estará dividida en todo su largo en tres bandas, de ancho la superior, la inferior de 20 cms. y de 10cms. la central. Las franjas de 10 cms. superior y la de 20cms. inferior estarán pintadas con líneas a 45° de 5 cms. en colores amarillas, blancas y negras; en la franja de 10cms. se insertará con pintura negra en toda su extensión, la leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO".-
- b.-En la parte posterior de la carrocería, desde el borde inferior de la ventanilla y en continuación con los laterales, establecerán un espacio de 40cms. de alto en el que se pintarán líneas de 5 cms. de ancho en colores amarillos, blancas y negras; estas líneas tendrán la semejanza a un triangulo o "V" invertida cuya base será la terminación del espacio de 40 cms. mencionado.-
- c.-Cuando por las características de las estructuras, los -

11/2.

vehículos no pueden contener las bandas pintadas como se indica precedentemente, el organismo competente establecerá la forma en que cumpla con la aludida disposición.-

d.-Establécese un plazo máximo de treinta días para que los titulares de los vehículos procedan al pintado de los mismos. Vencido dicho plazo serán pasibles de la sanción prevista en el Artículo 20 Inciso 6° y sus modificatorias.-

e.-A partir de la sanción de la presente Ordenanza sólo serán habilitadas para el servicio de transporte de escolares - las unidades de las características de las denominadas estancieras o que excedan su porte.-

f.-Los titulares de habilitaciones cuyos vehículos no se hallaren comprendidos en las disposiciones del Inciso anterior, dispondrán de un único plazo de ciento ochenta días (180) para la adaptación y/o cambio de las unidades.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y Archí-  
-----vese.-

FIRMADO: CAPITAN DE NAVIO I.M.(R.E.) OSCAR CARLOS MACELLARI.-Intendente Municipal de La Plata.-

Doctor JUAN CARLOS CURONE.-Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata.

ES COPIA.

d.e.c.



*Juan Carlos Curone*  
DR. JUAN CARLOS CURONE  
SECRETARIO GOBIERNO

